

Comisiones de
agricultura y
comercio

Las comisiones de comercio y agricultura han conferenciado detenidamente acerca del oficio q^{ue} con fecha 30 de Julio les ha remitido esta Sociedad y trasladándole el H. Cefe Político Superior, relativo a la instancia de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, solicitando q^{ue} se prohiba la importación de las algarrobas ó garrufas procedentes del extranjero, y le ocurre decir: q^{ue} si solo se atiende al concepto bajo el cual se mira la importación de un fruto extranjero como perjudicial al fomento y valor del que produce nuestro país, desde luego se adhiere a la prohibición q^{ue} se solicita por la diputación provincial de Castellón; mas hay q^{ue} atender a otras consideraciones q^{ue} no son despreciables.

El fruto de q^{ue} se trata aquí es peculiar de la comarca del Pais de Valencia, así como se consume lo es en los p^{aises} de Cataluña, y porquísimo el de las otras provincias. Su fruto se recoge y en las ciudades y pueblos agrícolas, ó de las riberas de los rios, es donde mas se consume, y los mismos pueblos forman su cambio de productos. Si la cosecha es abundante tiene un precio medio, esto es de 3½ a 4 p. d. y en tal caso, el agricultor graduado si le es conveniente adquirirlos para mantener su ganado, o si le tiene que cuenta comprar otros forrajes, y entonces ya no tanta aumenta este fruto, y solo lo consumen los caballos de regalo y demás ganado del trafico, diligencias y carruages a falta de la cebada, porq^{ue} estando esta a precios moderados, tambien la prefieren a agallas. Siendo pues un artículo necesario e indispensable, parecen las comisiones más en desacuerdo con la total prohibición si por necesidad aduen forzos

faltare esta corcha; pues, ^{con la prohibición} manteniéndose el ganado
emplazado en las faenas agrícolas, se vea ^{se vea} pasado
de este punto a que esta tan acostumbrado, y enton-
ces el comercio hacia un bien en vez de perjudicial,
bien de la parte de Sicilia, bien de la de Portugal,
como ya ha sucedido en otras ocasiones, razón por
q. no están las comisiones por la total prohibi-
ción.

Vamos pues a exponer el 2.º punto del
recargo en la introducción. También es delicado mi-
rado bajo ciertos conceptos económicos, y según su
naturaleza; mas nos concentramos al negocio
en cuestión.

Según el arancel vigente la estimación
q. se da a cada q. de ganado, lo es de 4 reales,
8.º, y sobre este valor se impone un pago de
14. p.º con una un décimo de consumo, y 6 p.º
de arbitrio, resultará pues q. pagará cada q.
en bandera Española 29 mar., y en extranjera
34.½; es decir: un real y 10.½ mar. Poco parece
a las comisiones este recargo, y opinan q. ya q.
el Gobierno desea q. la Sociedad cuente su pa-
cer, pudiesen proponerse dos módos, a saber:

Clase la estimación a 4 reales por an-
da, q. es el precio término medio en años de escor-
res, por falta de cordón, y al mismo tipo adu-
daran en bandera nacional 26 mar., y en extran-
jera 31.½ mar., o sea un real y 11.½ mar. De
otro modo, la estimación a 4 reales como se ha-

Pres de consumo se ahora, mas en este caso puede aplicarse el
tipo a favor de la agia. de 20 p.º en lugar
de 14, y aduudara cada arroba por día, de im-
portación consumo y arbitrio 26 mar. en ban-
dera Española, y 31.½ mar. o sea 14.½ reales en ban-
dera extranjera; a que añadir el gasto de

Pres consumo
Agia

Weniguen
Lamora
Societ
Selli
Trontora
Manc
Bipalado
Franc
Cabuo

Pres de consumo se ahora

Foris
Alad
Consumo
Larala

pletos y demás, ya no es posible la introducción no
riendo un caso fortuito de faltarnos las acciones.
En vista de todo pues la Sociedad con sus
superiores luces resolviera lo que tenga por conveniente
en Valencia de Mayo de 1848.



J. B. Boscán
y Ronda

Francisco Botas

Por, Director i Gobierno de la Sociedad Económica

INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE VALENCIA.

2.^a Sección.

Para la comisión de
Agricultura y comercio

La Dirección General de
Aluauas y Aranceles con fha.
5 del actual medice lo siguiente
«La Diputación provincial de
Castellón tiene solicitado que se
prohiba la importacion de las
Algarobas o garrofas procedentes
del extranjero, o que cuando me-
nos se asegure firmemente el
derecho de entrada señalados
el arancel vigente.

Fundase dicha reclamacion en
que si bien para otros pro-
ducidos puede sea de poca im-
portancia aquel artículo, en
la de Castellón la tiene en
tan alto grado que la admi-
sion del extranjero del mismo
el infinito gravamen que se
pone sobre el, ha de ocasionar pre-
cisamente la ruina de los
Cosecheros y mucho mas cua-
ndo el cultivo de las algarobas
sea forma la principal

ocurrencias de los labradores
y constituya la medida y me-
regua para el de su siembra
por brindar a su produc-
cion la naturaleza y especie
del terreno el cual no presen-
te otro alguno que pueda ser
exploracion su falta; y ultima-
mente en que de cayendo segun
damente la produccion indi-
gena por efecto de la importacion
de las Alperas de
Sicilia, se ha de encasarse en
a disposicion que con tenga de
mal y evita la desagravacion
de una cosecha de que depende
la subsistencia de innumerable
familias, y la seguridad del pais.
En este supuesto y oficio de des-
cubrir cuantas noticias y datos
quedan ilustrar la cuestion
ha acordado la (Comision) dirig-
ada a J. S. para que se abra
manifiesto en oposicion a una
causa del particular o quando por
vivamente con el mismo objeto
la de los J. S. de la (Cibola) de
esta Capital, y el por una de la

Sociedad economica de la
misma cuyo acudido celo
e interés por el mejor servi-
cio es una V. S. al efecto.

Lo que traslado a V. S. para
que en su vista se considere
la verdad de su manifestacion
cuanto se les ofusca y paus
sa sobre el contenido del au
toridad inserto al fin de sus
tas este asunto en la ma
yor manera posible.

Disputa a' V. M. de 2.
Valencia 17 de Mayo de 1843.

Virginie Antonie
Clemens

El Presidente y Vocales de la sociedad econom.^a de esta Capital

INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE VALENCIA.

2.^a Sección.

En 12. de Enero último dije á V. S. lo siguiente.

„ La Dicción Real de Alcazar y Arandely con fha 8. de actual me dio lo que copio. La Diputación provincial de Castellon tiene voluntad que se prohiba la importacion de los algarobos ó garrofas procedentes del extranjero, ó que cuando menos se recargue fuertemente el derecho de entrada señalada por el arancel vigente. Indúcese de esta declaracion en que si bien para otras provincias puede ser de poca importancia aquel artículo, en la de Castellon la tiene en tan alto grado que la aduision del de fuera del Reyno con el infuso gravamen que pesa sobre él, ha de ocasionar precisamente la ruina de los cosecheros y mucho mas cuando el cultivo de los algarobos forma la principal ocupacion de los labradores y

constituya la mayor y mas segura
parte de su riqueza por brindar
a su produccion la naturaleza ape-
rial del terreno el cual no permite
otro alguno que pueda cumplir
su falta; y ultimamente en que de-
saguna rapidamente la produccion
indigena por efecto de la importa-
cion de los alimentos de Sicilia, se
haya manifestado una disposicion que
contenga el mal y evite la degenera-
cion de una comarca de que depende
la subsistencia de innumerables fami-
lias, y la riqueza del pais. En este
supuesto y a fin de obtener certeras
noticias y datos puedan ilustrar la
cuestion, ha acordado la Direccion
dirigirse a V. S. para que se haya
manifestado su opinion acerca de
particular oyendo previamente con
el mismo objeto la de los Jefe de
la Alcazar de su Capital, y el pa-
rece de la Sociedad Economica de la
misma muy acreditada de su in-
terés por el mejor uso que se pueda

V. S. del efecto. "Lo que traslado a
V. S. para que se haya informado en
auto se ofusca y pasea sobre los que
distinga que continen la preciente
orden."

Y como hasta la fecha no haya
recibido esta S. D. N. contestacion
y solo esta falta para la completa
instruccion del expediente, he de ma-
nifestar a V. S. se haya emanado de su
forma por lo mas luego que le
sea posible, para contestar a la su-
perioridad segun me previene.

Dei que a V. S. M. A.
Valencia 15. Abril 1843.

Miguel Antonio
Lamela

Señ. Presidente de la Sociedad Economica de Amigos de Pais de esta Cap.